

DGA-ASER-ISR-6-2022

INFORME DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Con corte al 30 de junio, 2022

1. INTRODUCCIÓN

No. de asignación de Seguimiento: SR-021-2022

En cumplimiento con el Plan de Trabajo del Departamento de Seguimiento Recomendaciones, de la Dirección General de Auditoría, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se comunica el resultado del seguimiento al estado de acatamiento de las recomendaciones de los Informes de Auditoría emitidos, con corte al 30 de junio del 2022, en el Sistema Integrado de Auditoría ARGOS (en adelante Sistema ARGOS).

La Ley General de Control Interno N° 8292, establece lo siguiente:

*“Artículo 12. —**Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno.** En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes: ...*

b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan. ...”

*“Artículo 17. —**Seguimiento del sistema de control interno.***

Entiéndese por seguimiento del sistema de control interno las actividades que se realizan para valorar la calidad del funcionamiento del sistema de control interno, a lo largo del tiempo; asimismo, para asegurar que los hallazgos de la auditoría y los resultados de otras revisiones se atiendan con prontitud.

En cuanto al seguimiento del sistema de control interno, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, los siguientes: ...

c) Que sean implantados los resultados de las evaluaciones periódicas que realizan la administración activa, la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan, dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación.”

El seguimiento y evaluación del Sistema de Control Interno que realiza esta Dirección tiene como objetivos valorar la calidad del funcionamiento del mismo, y asegurar que las recomendaciones emitidas por la auditoría se atiendan con prontitud, contribuyendo a fortalecer el sistema de control interno.

2. RESULTADOS OBTENIDOS

En el Cuadro N° 1 se presenta el resumen del resultado de la evaluación de 10 recomendaciones consideradas en el presente estudio de seguimiento.

La información se presenta por cantidad de recomendaciones evaluadas, clasificadas en “recomendaciones pendientes de atención”, que se divide en “parcialmente acatadas” y “no acatadas”, según el grado de avance en el cumplimiento.

Cuadro N° 1
Resumen recomendaciones pendientes de atención
Detalle según grado de cumplimiento

Dependencia responsable	Recomendaciones evaluadas (universo evaluado)	Recomendaciones pendientes de atención (Universo en Riesgo)			Recomendaciones Acatadas
		Parcialmente acatada	No acatada	Total pendientes de atención	
	Cantidad	Cantidad	Cantidad	Cantidad	Cantidad
Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares DESAF	10	3	7	10	0
Totales	10	3	7	10	0

Fuente: Elaboración propia.

Del total de 10 recomendaciones revisadas, 3 se encuentran en estado de “parcialmente acatadas” y 7 “no acatadas”.

Por lo indicado, se insta a la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares a mantener el seguimiento oportuno de las recomendaciones, informando de los resultados a esta Dirección General de Auditoría, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Control Interno, Artículo 17, inciso c). Se recuerda sobre la obligación de aportar las evidencias en el Sistema ARGOS, para el respectivo seguimiento que realiza la Auditoría.

En el siguiente apartado se presenta el detalle de las recomendaciones pendientes de acatar, con la información del detalle del seguimiento realizado de acuerdo con la información aportada en el sistema ARGOS, con corte al 30 de junio del 2022.

3. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

Se presenta el Cuadro N° 2 con el detalle de las “recomendaciones pendientes de atención”, indicando el documento de referencia, el número de la recomendación ,y el número de página donde se presenta la información con el resultado del análisis de cada recomendación.

Cuadro N° 2
Resumen de recomendaciones
Documento de Referencia y Dependencia

Documento de Referencia	No. Recomendaciones	Dependencia	Página
DGA-ADESAF-IESP-3-2019	15		4
DGA-ADESAF-IESP-1-2020	3 y 5	DESAF	4 y 5
DGA-ADESAF-IESP-3-2020	6, 7, 8 y 9		5 a la 9
DGA-ADESAF-IESP-5-2021	1		9 y 10
DGA-ADESAF-IESP-1-2022	1 y 2		10 y 11

Fuente: Elaboración propia.

Seguidamente se presenta la información detallada de los hallazgos encontrados, producto del proceso de seguimiento de las recomendaciones consideradas en el presente estudio, indicándose en el apartado de “detalle del seguimiento”, los motivos que se consideraron para definir el grado de cumplimiento, y el resultado del seguimiento.

Referencia:	DGA-ADESAF-IESP-3-2019	N° Recomendación:	15	Nivel de Riesgo:	Alto
Descripción Recomendación:					
<p>4.2.11 Establecer actividades de seguimiento en la gestión documental del Programa, en correspondencia con las necesidades de fiscalización del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Entes Externos, a partir del recibo del Informe. (Ver Comentario 2.10).</p> <p>El comentario 2.10. del Informe DGA-ADESAF-IESP-3-2019 se refiere a que el estudio comprobó deficiencias en el respaldo documental requerido para optar por el beneficio del Bono de Vivienda. Aunado a esta información, se logró observar casos de expedientes con documentos de personas distintas a la identificación del expediente del beneficiario; además, en uno de los casos existe documento de aprobación con las firmas del beneficiario y del analista; no obstante, carecen de las firmas respectivas por parte del Comité de aprobación.</p> <p>La ausencia de controles y seguimiento del respaldo documental de los beneficios por parte de la DESAF, propicia omisión de observaciones oportunas a la Unidad Ejecutora, tendentes a subsanar debilidades asociadas con la documentación contenida en los expedientes confeccionados por las Entidades Autorizadas.</p> <p>La condición observada en los expedientes de los beneficiarios, debilita el respaldo documental de los beneficios otorgados y, por ende, la transparencia de la gestión pública y rendición de cuentas</p>					
Resultado Seguimiento:	No Implementada	Grado de Cumplimiento:	No acatada		
Detalle del Seguimiento:					
<p>En el Sistema ARGOS, no observa evidencia, planteamiento de actividades ni control de avance relacionado con el acatamiento de la recomendación.</p> <p>Por lo tanto, la recomendación se considera no acatada.</p>					

Referencia:	DGA-ADESAF-IESP-1-2020	N° Recomendación:	3	Nivel de Riesgo:	Alto
Descripción Recomendación:					
<p>Instruir a la Jefatura del Departamento Asesoría Legal para que de seguimiento a la formalización de los convenios con las Unidades Ejecutoras CCSS, BANHVI y DEES, previa ejecución presupuestaria, a partir del recibo de este Informe. (Ver Comentario 2.1.3)</p>					
Resultado Seguimiento:	No Implementada	Grado de Cumplimiento:	Parcialmente acatada		
Detalle del Seguimiento:					

Se evidencia convenios firmados con el BANHVI, y con PRONAMYPE, mismos que a la fecha se encuentran vigentes, en el Sistema Integrado de Auditoría ARGOS (en adelante Sistema ARGOS).

Queda pendiente la información respecto a los convenios con la Unidad Ejecutora CCSS.

Por lo anterior, la recomendación se considera parcialmente acatada.

Referencia:	DGA- ADESAF- IESP-1-2020	N° Recomendación:	5	Nivel de Riesgo:	Alto
--------------------	--------------------------------	--------------------------	---	-------------------------	------

Descripción Recomendación:

Dar seguimiento a la presentación de los Planes Presupuesto de las Unidades Ejecutoras de los Programas FOSUVI- BANHVI, PANEA y el Proyecto Torre de la Esperanza -APHNN- en fechas establecidas, en atención a las regulaciones establecidas, a partir del próximo proceso presupuestario. (Ver Comentarios 2.1.1 y 2.1.2)

Resultado Seguimiento:	No Implementada	Grado de Cumplimiento:	Parcialmente Acatada
-------------------------------	-----------------	-------------------------------	----------------------

Detalle del Seguimiento:

El Ex Director de la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (en adelante DESAF) comenta que siempre da seguimiento a la presentación de los planes presupuesto de las Unidades Ejecutoras del FODESAF; adjunta evidencia de informes de los análisis de presupuestos de PANEA, BANHVI, y Torre de la Esperanza, de años anteriores, en el detalle de control de avance, del Sistema ARGOS.

Se determina que la información aportada como evidencia se refiere al periodo presupuestario 2020 y anteriores, por lo que se requiere la evidencia del periodo 2021, en el Sistema ARGOS.

Por lo tanto, la recomendación se considera parcialmente catada.

Referencia:	DGA- ADESAF- IESP-3-2020	N° Recomendación:	6	Nivel de Riesgo:	Alto
--------------------	--------------------------------	--------------------------	---	-------------------------	------

Descripción Recomendación:

Instruir por escrito a la Unidad Ejecutora para que ejerza control, seguimiento y supervisión de asistencia de los niños (as) al Servicio Cuidado y Desarrollo Infantil, referente que acredita las transferencias mensuales a las alternativas de cuidado, a partir del recibo de este Informe. (Ver comentario 2.3)

Resultado Seguimiento:	No Implementada	Grado de Cumplimiento:	No acatada
-------------------------------	-----------------	-------------------------------	------------

Detalle del Seguimiento:

El Ex Director de la DESAF remite Oficio MTSS-DESAF-OF-957-2020, de fecha 07 de setiembre de 2020, dirigido a la Ex Ministra de Trabajo y Seguridad Social, el cual indica lo siguiente:

“Si bien es cierto la recomendación podría implicar una mejora en el sistema de control interno de la ejecución del Programa ejecutado por el IMAS, la misma excede las potestades de fiscalización de la Desaf.

Al igual que con la disposición tras anterior, debe valorarse la facultad fiscalizadora de la Desaf y no extralimitarse y caer en funciones de coadministración que no le corresponden. Se reitera que la potestad fiscalizadora de la Desaf se encuentra definida en los artículos 14, 16, 17, 18, 19, 23, 25 de la Ley 5662 y mediante su reglamento en los artículos 11, 30, 31, 34, 35, 36,37, 54. No obstante, debe considerarse que los artículos 1 y 3 de la Ley 5662 establecen la creación del Fodesaf y sus fines, dejando claro que el Fondo es creado para financiar programas y servicios a través de las instituciones del Estado. Es decir, la Desaf ni el Fodesaf son entidades ejecutoras de los programas sociales, y por ende debe tenerse claro el rol fiscalizador y no confundirlo con una función coadministradora del programa social, ya que la Ley 5662 no otorga esa potestad.

Como una observación adicional el comentario 2.3 hace referencia a la norma 5.4, Gestión Documental de las normas de control interno para el sector público que indica:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información propicien una debida gestión documental institucional, mediante la que se ejerza control, se almacene y se recupere la información en la organización, de manera oportuna y eficiente, y de conformidad con las necesidades institucionales”.

Esta norma no puede utilizarse como referencia para la instrucción establecida en esta disposición, ya que aplica en los casos de subordinación entre jerarca y titulares, condición que no se da entre la Desaf-MTSS y el Imas-Dirección Red de Cuido, por ende, no puede argumentarse la aplicación de esta norma para justificar este tipo de instrucciones. No hay subordinación entre las entidades, y como bien se ha indicado, la Desaf no puede asumir funciones de coadministración en la ejecución del programa.

Además de lo anterior, la recomendación está mal dirigida al Director de la Desaf, dado que estamos ante un asunto de jerarquía, razón por la que no es factible jurídicamente que el Director General instruya en este caso al Presidente Ejecutivo del IMAS, lo procedente sería comunicar hallazgo al jerarca o autoridad competente, y recomendarle tomar medidas.

Por lo expuesto, se concluye que esta recomendación es improcedente”

Con la información aportada en el Sistema ARGOS, no se evidencia el acatamiento de la recomendación del informe de Auditoría, al no observarse un plan de actividades para atenderla, así como documentos que respalden acciones realizadas.

Por lo indicado, la recomendación se considera no acatada.

Referencia:	DGA-ADESAF-IESP-3-2020	N° Recomendación:	7	Nivel de Riesgo:	Alto
Descripción Recomendación:					
Instruir por escrito a la Jefatura del Departamento de Evaluación, Control y Seguimiento para ejercer control y seguimiento en el Servicio Cuidado y Desarrollo Infantil, en relación con el Registro de Asistencia, referente que acredita las transferencias mensuales a las alternativas de cuidado, a partir del recibo de este Informe. (ver comentario 2.3)					

Resultado Seguimiento:	No Implementada	Grado de Cumplimiento:	No acatada
Detalle del Seguimiento:			
<p>El Ex Director de la DESAF remite Oficio MTSS-DESAF-OF-957-2020, de fecha 07 de setiembre de 2020, dirigido a la Ex Ministra de Trabajo y Seguridad Social, el cual indica lo siguiente:</p> <p><i>“Sobre el particular, la Recomendación excede las potestades de fiscalización de la Desaf, por cuanto tiene como fin, hacer cumplir una norma no establecida en el ámbito legal de la Desaf (control interno), y de una institución que no es subordinada de la Desaf. Ejecutar lo solicitado, implica desviar recursos del Fodesaf destinados para que la Desaf los oriente a hacer cumplir su ley y reglamento; además de coadministrar el programa, lo que resulta imposible desde el punto de vista jurídico y práctico para la Desaf.</i></p> <p><i>El informe de la Dirección General de Auditoría, delega en la Desaf, responsabilidades no asociadas a la normativa vigente, induciendo a la Desaf, a realizar acciones tendientes a coejecutar el programa (modalidad), en relación con el control sobre el registro de asistencia, lo cual es potestad de la Unidad Ejecutora, en ese sentido la recomendación se encuentra mal orientada para su cumplimiento. El rol de la Desaf, consiste en girar instrucciones y lineamientos para que se ejerza la supervisión de actividades.</i></p> <p><i>Cabe considerar que, de mantenerse la Recomendación, la Desaf requeriría el personal suficiente en la Unidad de Control y Seguimiento, con el fin de poder ejercer el seguimiento a dicha recomendación. Esto implicaría controlar y dar seguimiento al registro de asistencia diario de más de 21 000 beneficiarios de la Red de Cuido. Asimismo, si se extrapola esta Recomendación a otros programas, se deberá controlar y seguir los registros de asistencia diarios de cerca de 900 000 beneficiarios de los comedores escolares, 157 000 de los centros de nutrición y desarrollo infantil, entre otros.</i></p> <p><i>Por otra parte, en cuanto a la proporcionalidad de la recomendación, es claro que la misma es generalizada y está basada en el hallazgo de un CEDCUDI de los más de cien existentes en el país. Por lo que no parece razonable afirmar, que la ausencia en el registro de asistencia de beneficiarios, incidió en el cumplimiento de la programación de metas. El incumplimiento en la programación obedece a una serie de factores que ameritan un análisis a profundidad y no es posible atribuirlo a un único factor con la evidencia mostrada.</i></p> <p><i>La información que se recibe en la Desaf, se remite de forma oficial por los gestores del programa, con lo que, en principio, no se puede cuestionar información elaborada por profesionales especialistas, hasta que un estudio comprensivo y elaborado con rigurosidad estadística lo demuestre.</i></p> <p><i>Se considera entonces, como ya se ha señalado en otras recomendaciones, que el contenido de esta disposición se refiere a elementos de la ejecución del programa, que no le corresponde a la Desaf atender. Se reitera que la potestad fiscalizadora de la Desaf se encuentra definida en los artículos 14, 16, 17, 18, 19, 23, 25 de la Ley 5662 y mediante su reglamento en los artículos 11, 30, 31, 34, 35, 36,37, 54. No obstante debe considerarse que los artículos 1 y 3 de la Ley 5662 establecen la creación del Fodesaf y sus fines, dejando claro que el fondo es creado para financiar programas y servicios a través de las instituciones del estado. Es decir, la Desaf ni el Fodesaf son entidades ejecutoras de los programas sociales y por ende debe tenerse claro el rol fiscalizador y no confundirlo con una función coadministradora del programa social ya que la Ley 5662 no otorga esa potestad.</i></p> <p><i>Por todo lo expuesto, la Recomendación, resulta improcedente.”</i></p>			

Con la información aportada en el Sistema ARGOS, no evidencia el acatamiento de la recomendación del informe de Auditoría, no se observan un plan de actividades para atenderla, así como documentos que respalden acciones realizadas.

Por lo anterior, la recomendación se considera no acatada.

N° Oficio:	DGA- ADESAF- IESP-3-2020	N° Recomendación:	8	Nivel de Riesgo:	Alto
-------------------	--------------------------------	--------------------------	---	-------------------------	------

Descripción Recomendación:

Instruir por escrito a la Unidad Ejecutora para que cumpla con los requerimientos internos de información, condición socioeconómica y respaldo documentado en expedientes de las familias beneficiarias, a partir del recibo de este Informe. (Ver comentario 2.4)

Resultado Seguimiento:	No Implementada	Grado de Cumplimiento:	No acatada
-------------------------------	-----------------	-------------------------------	------------

Detalle del Seguimiento:

El Ex Director de la DESAF remite Oficio MTSS-DESAF-OF-957-2020, de fecha 07 de setiembre de 2020, dirigido a la Ex Ministra de Trabajo y Seguridad Social, el cual indica lo siguiente:

“Como se ha manifestado a lo largo del presente oficio, el cumplimiento de “requerimientos internos de información” de las instituciones ejecutoras no es una competencia que le corresponda a la Desaf vigilar, ni tiene potestad legal para instruir en su cumplimiento.

Adicionalmente, la Recomendación es inadecuada pues pretende aplicar la normativa de beneficiarios directos del programa, a personas indirectamente favorecidas con la ejecución del mismo. En este sentido, se debe reiterar lo dispuesto por la Ley 9220, la cual define claramente quiénes son los beneficiarios de los servicios que se otorgan mediante la Modalidad de Servicios de Cuido y Desarrollo Infantil, tal y como lo indica su nombre.

Asimismo, en la Ficha Descriptiva del Programa, se indica los documentos requeridos para optar por el servicio. Por su parte, en el artículo No. 5 de la Ley 5662 y su reforma No, 8783, establece con claridad que las instituciones deberán escoger a sus beneficiarios con una metodología de selección definida y aprobada por los mandos jerárquicos superiores de cada institución involucrada

El considerar que el beneficiario de los Servicios de Cuido y Desarrollo Infantil es la familia y no el menor, como lo hace la Dirección General de Auditoría, no sólo va a contrapelo de la normativa, sino que confunde los efectos indirectos o externalidades positivas, con el beneficio directo. El hecho que el menor reciba los servicios de resguardo, salud, nutrición, etc., permite que sus padres realicen otras actividades, lo cual es un beneficio indirecto. Asimismo, pareciera que la Dirección General de Auditoría confunde los procedimientos con el beneficio, al asumir que, dado que los recursos financieros no los recibe el menor, entonces representan un subsidio directo para los miembros del hogar, lo cual ignora el beneficio directo en especie que recibe el menor. Es preciso indicar que el proceder del programa es la práctica común a escala internacional, dado que no resulta conveniente otorgar los recursos financieros para el cuidado y desarrollo infantil a un menor de edad, para que sea éste quien los administre.

Finalmente, la información para la selección, el registro y reporte de beneficiarios de los recursos del Fodesaf, está normado en la Ley 9137 de creación del Sinirube, y complementada con la

Directriz 060-2019, mecanismos adicionales o de uso interno por parte de las instituciones, estarían fuera del alcance de la normativa de cumplimiento de la Desaf.

Por lo expuesto, la Recomendación resulta claramente improcedente.”

Con la información aportada en el Sistema ARGOS, no se evidencia el acatamiento de la recomendación del informe de Auditoría, no se observa un plan de actividades para atenderla, así como documentos que respalden acciones realizadas.

Por lo indicado, la recomendación se considera no acatada.

Referencia:	DGA-ADESAF-IESP-3-2020	N° Recomendación:	9	Nivel de Riesgo:	Alto
--------------------	------------------------	--------------------------	---	-------------------------	------

Descripción Recomendación:

Instruir por escrito a la Jefatura del Departamento de Evaluación, Control y Seguimiento para que verifique la gestión documental en los expedientes de las familias beneficiarias, del Servicio Cuidado y Desarrollo Infantil, a partir del recibo de este Informe. (Ver comentario 2.4)

Resultado Seguimiento:	No Implementada	Grado de Cumplimiento:	No acatada
-------------------------------	-----------------	-------------------------------	------------

Detalle del Seguimiento:

El Ex Director de la DESAF remite Oficio MTSS-DESAF-OF-957-2020, de fecha 07 de setiembre de 2020, dirigido a la Ex Ministra de Trabajo y Seguridad Social, en el cual indica lo siguiente:

“Sobre esta Recomendación, se reitera lo expuesto en las recomendaciones 4.2.6 y 4.2.7., por lo que se considera que resulta improcedente.”

Con la información aportada en el Sistema ARGOS, no se evidencia el acatamiento de la recomendación del informe de Auditoría, no se observa un plan de actividades para atenderla, así como documentos que respalden acciones realizadas.

Por lo tanto, la recomendación se considera no acatada.

Referencia:	DGA-ADESAF-IESP-5-2021	N° Recomendación:	1	Nivel de Riesgo:	Alto
--------------------	------------------------	--------------------------	---	-------------------------	------

Descripción Recomendación:

Girar instrucciones por escrito y dar seguimiento formal y oportuno al cronograma de cumplimiento, al Departamento de Evaluación, Control y Seguimiento, y a la Unidad de Evaluación del Departamento de Evaluación, Control y Seguimiento, para que cumpla con lo establecido en la normativa respectiva, en cuanto a los siguientes aspectos:

- Valorar la posibilidad de que las Unidades Ejecutoras del FODESAF, incluyan todos sus beneficiarios en el SINIRUBE, dejando evidencia de cuales no procede su inclusión por la protección de datos.

- Coordinar por escrito con los administradores del SINIRUBE para que este sistema se mantenga actualizado y se identifique la población beneficiaria que se encuentra en pobreza y pobreza extrema.

Resultado Seguimiento:	No Implementada	Grado de Cumplimiento:	Parcialmente acatada
-------------------------------	-----------------	-------------------------------	----------------------

Detalle del Seguimiento:

El Ex Director de DESAF traslada el Informe “Estudio de Control Interno del cumplimiento de responsabilidad de la DESAF, en el Departamento de Evaluación, Control y Seguimiento (Unidad de Evaluación y Unidad de Control y Seguimiento), establecidas en el Reglamento a la Ley No. 8783” a la Ex Jefe a. i. del Departamento de Evaluación, Control y Seguimiento, mediante Memorando MTSS-DESAF-MEMO-6-2022, de fecha 21 de enero del 2022, le indica que en dicho informe se emite una recomendación, la cual es exclusiva de ese Departamento, razón por la cual, la hace de su conocimiento con el fin de contar con los comentarios al respecto, y así poder solucionar la debilidad detectada por la Auditoria General de este Ministerio de Trabajo en el mencionado informe.

Adicionalmente, manifiesta en el módulo Grado de Avance del Sistema ARGOS, lo siguiente:

“Sobre el particular, cabe indicar que esta Dirección General remitió el Informe a la jefa a. i. del Depto. de Evaluación Control y Seguimiento. mediante el memorando MTSS-DESAF-MEMO-6-2021 ADJUNTO. Adicionalmente se le solicitó información sobre dichas recomendaciones al compañero Héctor Zúñiga, quién tiene a cargo la Unidad de Evaluación, de la Desaf, y me informo que: "Hemos estado trabajando en ello desde la Unidad de Evaluación, el compañero Heyteem tiene asignado este proyecto; debido a que no todas las instituciones registran en el sinirube, se está haciendo un esfuerzo para identificar cuáles no, y ver cómo logramos captar esa información. (...) Adicionalmente, Joyce en la UCyS está incluyendo en los lineamientos 2023; un lineamiento donde se le consulta a las Unidades Ejecutoras de qué manera están usando el Sinirube, y si no lo hacen que remitan las listas de beneficiarios a la Desaf." Quedamos a sus órdenes.”

Al respecto, no se evidencia, en el sistema ARGOS, la retroalimentación de parte de Departamento de Evaluación, Control y Seguimiento, sobre lo indicado en el Memorando MTSS-DESAF-MEMO-6-2022; además, de que se requiere información concreta sobre la situación de las unidades ejecutoras del FODESAF, en relación con la inclusión de beneficiarios en el Sistema SINIRUBE, así como la coordinación por escrito con los administradores del SINIRUBE para que este sistema se mantenga actualizado y se identifique la población beneficiaria que se encuentra en pobreza y pobreza extrema.

Por lo expuesto, la recomendación se considera como parcialmente acatada.

Referencia:	DGA-ADESAF-IESP-1-2022	N° Recomendación:	1	Nivel de Riesgo:	Alto
--------------------	------------------------	--------------------------	---	-------------------------	------

Descripción Recomendación:

Vigilar que las Unidades Ejecutoras mantengan el registro auxiliar actualizado de los activos adquiridos con los recursos del FODESAF, y solicitarles el detalle de los auxiliares periódicamente con el propósito de que la DESAF mantenga el control oportuno, en el plazo de un mes calendario a partir de recibido este informe.

Resultado Seguimiento:	No Implementada	Grado de Cumplimiento:	No acatada
Detalle del Seguimiento:			
No se muestra evidencia sobre el acatamiento de la recomendación, en el Sistema ARGOS.			
Por lo tanto, la recomendación se considera no acatada.			

Referencia:	DGA- ADESAF- IESP-1-2022	N° Recomendación:	2	Nivel de Riesgo:	Alto
Descripción Recomendación:					
Realizar una programación de pruebas de los activos adquiridos con los recursos del FODESAF, en las Unidades Ejecutoras, evidenciando las acciones realizadas. Lo anterior en un plazo de un mes.					
Resultado Seguimiento:	No Implementada	Grado de Cumplimiento:	No acatada		
Detalle del Seguimiento:					
No se observó evidencia sobre el acatamiento de la recomendación, en el Sistema ARGOS.					
Razón por la cual, la recomendación se considera no acatada.					

Total de recomendaciones pendientes de cumplimiento	Sumatoria	10
--	------------------	----

Oficializado mediante MTSS-DGA-OFI-26-2022 _____